



11-34200-40-6

Bogotá, D. C.,

Señor:

INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U.
CARRERA 70 B No. 3 A - 58

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-178886-1100

Fecha: 2019-03-29 10:12:28

Enviar a: INDUSTRIAL DE CONFECCIONES

Y D.
No. 171163_2

Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Ref: Proceso de Cobro Coactivo No. 3613/2013, ADELANTADO EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-4.

La presente comunicación tiene como fin, notificarle el Auto de fecha **19 DE MARZO DE 2019**, mediante el cual se **APROBÓ** la **LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN** dentro del proceso de la Referencia.

Así mismo, se advierte que contra este Auto no procede Recurso alguno.

Lo anterior de acuerdo al Artículo 35 de la Resolución No. 384 del 11 de febrero de 2008.

Sin otro particular,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez

Anexo. Un (1) Folio - Auto que Aprueba la liquidación de la Obligación

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 3613/2013, ADELANTADO EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-4."

La Funcionaria Ejecutora de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 5140 del 10 de octubre de 2016**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 14 AGOSTO DE 2015**, se realizó liquidación de la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda **No.1482 de 31 de agosto de 2012**, de la cual se corrió traslado a **INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-4**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 521 del C.P.C.**

Que **INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-**, NO ha realizado el pago total de la obligación, en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

Que a corte **30 de junio de 2015**, **INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039**, adeuda un valor total de capital de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.845.183,00) M/CTE**, de intereses moratorios con corte al **30 de junio de 2015** debe la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.453.264,00) M/CTE**, y por costas procesales un valor de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000,00) M/CTE**, para un **GRAN TOTAL de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.498.447,00) M/CTE.**



VALOR TOTAL A CAPITAL	\$2.845.183,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$4.453.264,00
VALOR TOTAL A COSTAS	\$200.000,00
GRAN TOTAL	\$7.498.447,00

Que se corrió traslado del **AUTO DE FECHA 14 AGOSTO DE 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. **3613/2013, ADELANTADO EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-4**, través de publicación en prensa el 16 de abril de 2016.

Que una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda **No.1482 de 31 de agosto de 2012**, elaborada por este Despacho mediante **AUTO DE FECHA 14 AGOSTO DE 2015**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **3613/2013, ADELANTADO EN CONTRA DE INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-4**, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la Resolución de Determinación de la Deuda **No.1482 de 31 de agosto de 2012**, más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el cobro efectuado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, **INDUSTRIAL DE CONFECCIONES Y DOTACIONES E.U. ICDC E.U., IDENTIFICADO/A CON NIT. NO. 900.243.039-4**, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BEÑEO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y Proyectó: Angélica Sánchez